



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 1 8 5

“Por la cual se da apertura a la convocatoria del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para estudiantes de la Universidad del Magdalena para el primer semestre de 2023”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Superior N° 25 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 23 de junio de 2009, se crea el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil de la Universidad del Magdalena.

Que el ARTÍCULO QUINTO del citado acuerdo, señala que los planes y programas para el desarrollo del fondo se adoptarán mediante Resolución Rectoral.

Que el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 27 de 2017, estableció como estímulo a la permanencia de los estudiantes beneficiarios del Programa Talento Magdalena, la inclusión al Programa de Almuerzos y Refrigerios.

Que dentro de las políticas misionales de la Universidad se ha venido estableciendo estímulos a los estudiantes del Programa de Talento Magdalena, y a estudiantes sin estrato socioeconómico y pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 como alternativa de apoyo para facilitar su permanencia y graduación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 506 de 2014 se compilaron las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se estableció una nueva denominación: “Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos”.

Que el Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil, dispone de recursos suficientes en esta vigencia para garantizar el desarrollo de este programa.

Que mediante Acta N° 001 con fecha 06 de febrero de 2023, el Comité Operativo del Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos estableció los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar de la presente convocatoria, como también, los criterios de selección que la Universidad tendrá a su favor para efectuar la selección final de los estudiantes beneficiarios de este programa para el período académico 2023-I.

Que, en razón a lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos para el período académico 2023-I.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. - Dar apertura a la convocatoria para acceder al Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos en el período académico 2023 - I, con el fin de suministrar diariamente hasta dos mil ciento sesenta (2160) almuerzos y dos mil ciento sesenta (2160) refrigerios.

CAPÍTULO 1. ESTUDIANTES PREGRADO PRESENCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria, se adopta el calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 24 de febrero de 2023
Publicación de la lista de preseleccionados	27 de febrero de 2023
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	28 de febrero de 2023
Publicación de la lista de seleccionados	3 de marzo de 2023
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 6 de marzo hasta el día 02 de junio de 2023

Parágrafo: Se entiende por preseleccionados los estudiantes inscritos que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante de pregrado presencial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
3. No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la presente convocatoria.
4. No tener vinculación contractual con la Universidad.
5. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
6. No haber perdido el derecho al beneficio en el período inmediatamente anterior.
7. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
8. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo Primero: El estudiante solo podrá inscribirse en uno de los beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo o refrigerio), so pena de ser rechazado si se comprueba la duplicidad de registro.

Parágrafo Segundo: El comité operativo estudiará las solicitudes excepcionales que se presenten dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o proveniente de lugares distintos a Santa Marta.
- Estudiantes beneficiados con la reliquidación de matrículas por casos especiales, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 139 de 2009.

Parágrafo Tercero: Se entiende por cupos el número respectivo de almuerzos y refrigerios a suministrar.

Parágrafo Cuarto: El estudiante que aplique a cualquiera de los criterios establecidos en el parágrafo segundo del presente artículo, solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

CAPÍTULO 2. ESTUDIANTES PROGRAMA TALENTO MAGDALENA

ARTÍCULO CUARTO: Calendario. - Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente calendario para los estudiantes del Programa Talento Magdalena:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Hasta el 24 de febrero de 2023
Verificación de la condición de cumplimiento del programa	Hasta el 27 de febrero de 2023
Entrega de almuerzos y refrigerios	A partir del 28 de febrero hasta el día 02 de junio de 2023

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. - Para ser beneficiario del programa, el estudiante debe encontrarse admitido en el programa Talento Magdalena.

Parágrafo: El estudiante Talento Magdalena podrá inscribirse en ambos beneficios relacionados en la presente convocatoria (almuerzo y refrigerio).

CAPÍTULO 3. GENERALIDADES COMUNES

ARTÍCULO SEXTO: Inscripciones. - El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del link <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/> diligenciando el formulario correspondiente.

Parágrafo Primero: El estudiante deberá indicar al momento de su inscripción, los días de la semana de lunes a viernes en el cual o, los cuales aplicará el beneficio.

Parágrafo Segundo: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web de Bienestar Universitario <https://www.unimagdalena.edu.co/UnidadesOrganizativas/Direccion/10>

ARTÍCULO SÉPTIMO: Causales de Pérdida del Beneficio. - El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el almuerzo o refrigerio como mínimo cinco (5) veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para acceder al beneficio.
6. Por dar malos tratos al personal de servicio de las cafeterías.
7. Por solicitud del estudiante.

Parágrafo Primero: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de almuerzo o refrigerio, deberá: informar con antelación o el mismo día la situación que le impide recibir el beneficio y enviar el soporte respectivo a través de la página web: <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>.

Para ingresar a la plataforma, el Usuario lo hará con su código estudiantil y clave, que es la misma que utiliza para acceder al módulo estudiantil en la página web del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Ingresa al link excusas y reporta el motivo por el cual no puede reclamar el beneficio. Lo anterior, evitará la configuración de la causal 3 de pérdida del beneficio establecida en el ARTÍCULO SÉPTIMO de esta acto administrativo.

Parágrafo Segundo: Los beneficios (almuerzo o refrigerio) que queden disponibles por aplicación por cualquiera de las causales de pérdida de que trata el ARTÍCULO SÉPTIMO de esta resolución, serán reasignados con el mismo criterio señalado en el parágrafo segundo del ARTÍCULO TERCERO, entre la población preseleccionada que no resultó beneficiaria inicialmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Lugares y horarios de entrega. - Los almuerzos y refrigerios se entregarán de lunes a viernes, exceptuando los días festivos y los días que la Universidad declare como no laborables, en las instalaciones del campus central o en las sedes que la institución señale en los siguientes horarios:

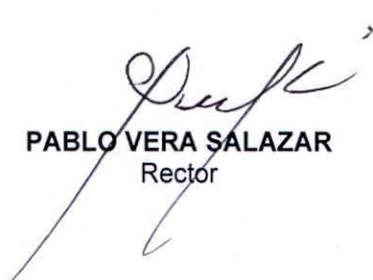
- **ALMUERZOS:** De 11:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.
- **REFRIGERIOS:** De 07:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.

Parágrafo: Para la entrega del beneficio, se hará verificación biométrica, y el beneficiario presentará su carné estudiantil.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e H. a los 21 FEB 2023


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Iarias
Revisó: MDíaz
Aprobó: OCastillo

